Selo 1º mil reales

SELLO CVARTO VEINTIMA RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

En Antonio Cazeno Muñoz Alferez Mayor perpetuo, y Regidor de Nro Ayuntamiento, Sindico del Combento Seminario Predicadores Hijo de Nro Padre, y General Jurad.o Suad.or por S.n Estevan Extra Muros destaciud.d deesta Probinzia de Cartagena Con Cuio Abito Tengo Vequerido al Conzexo Justizia y Regim.to de Ella porquien Sedio Suntto Pacundo Cumplim.to en Veinte y Cinco de Nobiembre de Mill Setezientos Veinte y Uno, ante Vmd Como Mas aia lugar Digo Que por Sus Privilegios Conzedidos por los Sres Reies Catholicos Hon Semados por Sus Subzesores Selo Conzede Indulgencias Perdones y Gracias Espirituales Asi por los Sumos Pontifices Como por Sus Legados a Latere Como Tambien Semanas Santas Jubileos y Sin dicos Zenerales Cada que Ocurren Contribuie En las Sisas Como Consta de dhos Privilegios Selo que Con dho Abito de Maestro y Guardamenor Ban de Sinales para Guarda de Sin Dico, y en atenzion a que por Nobleza Estoy esenpto de las Sisas Pues les Conzedé dhos Sindicos esenpto En Cazze Fuida de Contribuir En las Sisas Como Pleo Ante Vmd y Pido se Mande Citar los Hombres Nobles Electos En Virtud de dha Grazia Selo Alcavalado de dha Contribuzion de Sisas, y Faltando a Lose Fueros los Regan Alozes que Formazon El Pan Con dho de fecto el Año pasado de Setezientos Veinte y Dos Con Ignorancia de Mi Escrivano Ante Quien Pegaztecon En el Como a Lorde Mar Ozinos. Ante Quien Come Mion Grave Or Litio por Soltar Onello, Contra Cenia a dha Conzesion y Cumplimiento dado dho. Abito y Elque Semando Guardar Aguarase Dem Dar Lugar hi Menos Que El Regandador a dho efecto Nombrado y Vmd Mi Ynste Sobre Sucobranza, en Quio Terminos